JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00365-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES contra JORGE EDELBERTO ZAMUDIO IBARRA, por los siguientes defectos:

1.- El destino físico especificado respecto de la agremiación implorante, en lo absoluto coincide con el divulgado a través del competente soporte formal, a fin de recibir enteramientos de tinte jurisdiccional.

2.- Jamás se proporcionó el canal virtual del encartado (num. 10°, art. 82 *ibidem*), como tampoco se señaló que se ignorara tal dato, en caso de que así ocurriera.

3.- Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de la obligación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de dicha clase de rubros.

4.- El apoderamiento fue conferido para adelantar la coerción, en punto a un pagaré con nomenclatura distinta al que se señaló en el escritorio petitorio.

En consecuencia, se otorgará a la colectividad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el soporte de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el soporte inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la organización impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ea60753cd7f3d51a2e70a09ec84c8e895765e8bad0442ef0146341a7e4859d**
Documento generado en 21/09/2023 09:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica